



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00029-00. PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES AMBIENTALES.  
DEMANDADO: DISTRITO DE RIOHACHA.

Riohacha, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, se observa que el apoderado de la parte ejecutante doctor Evin José Pinto Moscote solicita el embargo del excedente de las dos terceras partes de las rentas bruta que percibe el Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha, por concepto de impuesto predial, ICA, avisos y tableros y licencias de construcción de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 594 del Código General del Proceso.

Como quiera que se observa que en el proceso de la referencia reposa solicitud de medida de embargo y el mismo cumple con las disposiciones legales, esta agencia judicial accederá a la petición realizada y ordenara el embargo del excedente de las dos terceras partes de la renta bruta que percibe el Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha, por los pagos de los siguientes conceptos: impuesto predial, ICA, avisos y tableros y licencias de construcción.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y retención del excedente de las dos terceras partes de la renta bruta que percibe el DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, por concepto del pago impuesto predial, ICA, avisos y tableros y licencias de construcción. Por secretaria comuníquese la presente decisión al Tesorero pagador del Distrito de Riohacha, Secretaria de Hacienda Distrital y el Alcalde del Distrito de Riohacha.
2. La inobservancia de las órdenes impartidas por el juez en todos los casos previsto en este artículo hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.
3. Límitese el embargo a la suma de (\$729.539.708)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**Cesar Enrique Castilla Fuentes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe8d1140a55644c0b6b98e2a2d300c13a58f05be3e3cb1c355fc0f8f350e8316**

Documento generado en 08/06/2022 04:35:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**